

IP- II-51-26-2021

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas, treinta minutos, del día trece de abril del año dos mil veintiuno.

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE**:

I. El día veintiséis de marzo del dos mil veintiuno, por medio correo electrónico de las catorce horas siete minutos, ingreso a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano [REDACTED]; quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] solicitando lo siguiente:

1. Área de gestión a la que pertenece (ANDA).
2. La institución cuenta con Gestión por Procesos, Mapa de Procesos y Política de Calidad.
3. Tipo de contratación del personal de la institución (ley de salarios, contratos o jornales) y tipo de actividad del personal, detallar el número de plazas por cada sistema de pagos y el monto anual correspondiente. Sindicatos y contrato colectivo de trabajo (vigente)
4. Metodología que utiliza la institución para formular (elaborar) el Presupuesto Anual de Personal, de Adquisiciones de Bienes y Servicios, Gastos Financieros, Inversión en Activo Fijo, identificando las fuentes de financiamiento que en este se formula. Si está adscrita a otra institución definir el proceso de consolidación del anteproyecto de Presupuesto.
5. Asignaciones Presupuestarias para el presente ejercicio fiscal, por Rubro de Agrupación y Fuente de Financiamiento, mostrando a la vez un análisis para cada Rubro.
6. Tipo de Presupuesto que posee la Institución.
7. Ventajas y limitaciones de lo asignado en la Ley del Presupuesto General del Estado y la correspondiente Ley de Salarios del corriente ejercicio fiscal.
8. Gastos (montos) en que incurrió la institución para afrontar las necesidades que género la Pandemia del COVID 19 en el ejercicio 2020 y si fueron incorporados recursos en el Presupuesto 2021 para afrontar esta situación.

- II. El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las catorce horas, cuarenta y cinco minutos, del día veintiséis de marzo del dos mil veintiuno, el cual le fue notificado al correo establecido por el ciudadano.
- III. En cumplimiento a lo establecido en Artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a las Unidades administrativas competentes mediante resolución: De las once horas, del día veintinueve de marzo del dos mil veintiuno, de las once horas cinco minutos del día veintinueve de marzo dos mil veintiuno, de las once horas diez minutos, del día veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, de las ocho horas del día seis de abril del dos mil veintiuno, con la finalidad que localicen lo solicitado y comuniquen la manera en que se encuentra disponible y se verifique la clasificación de la información.
- IV. Sobre lo peticionado en la presente resolución, Gerencia de Recursos Humanos, por medio de memorándum con referencia [REDACTED] de fecha ocho de abril del presente año, en referencia a la información solicitada, en relación a:

Los tipos de contratación que existen en ANDA son cuatro:

Ley de salario. Jornal diario. Contrato por servicios personales. Personal Eventual.

Los tipos de actividades que desarrolla el personal pueden ser consultados en nuestro Manual de Descriptores de puesto, el cual se encuentra disponible en el Portal de Transparencia de nuestra página web institucional, en el siguiente link:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/anda/documents/manuales-basicos-de-organizacion>



El número de personal por cada sistema de pago es el siguiente:

Sistema de pago	Número de empleados
Ley de Salarios	666
Jornal Diario	1,812
Contrato por Servicios Personales	1,510
Personal Eventual	0

El monto anual correspondiente a los diferentes sistemas de pago se encuentra disponible en el Portal de Transparencia de nuestra página web institucional, en los siguientes link:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/anda/remunerations>

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/anda/documents/presupuesto-actual>

En la Institución se cuenta con 4 asociaciones sindicales, siendo estas:

Sindicato de Empresa Trabajadores de ANDA (SETA).

Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de ANDA (SITRAANDA).

Sindicato de Obreros y Profesionales Trabajadores y Trabajadoras de ANDA (SOPTRA).

Sindicato Unido de Trabajadoras y Trabajadores de ANDA (SUTANDA).

Con respecto al contrato colectivo vigente se adjunta en anexo 1, que consta de 44 folios útiles.

- V. Sobre lo peticionado en la presente resolución, Gerencia de Unidad Financiera Institucional, por medio de memorándum con referencia [REDACTED] de fecha nueve de abril del presente año, en referencia al requerimiento de la información solicitada, la cual se adjunta en anexo 2, que consta de 3 folios útiles.

VI. Sobre lo peticionado en la presente resolución, Gerencia de Planificación y Cooperación , por medio de correo electrónico, de fecha nueve de abril del presente año, en referencia al requerimiento de la información solicitada, la cual expreso lo siguiente:

Gestión de Procesos	No existe
Mapa de Proceso	No existe
Política de Calidad	No existe

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Artículo. 66 de la LAIP y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establecen los Artículos 10 y 50 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que se encuentra relacionada en los romanos **IV, V**). **2). HAGASELE SABER** al solicitante que la información en relación al romano **VI**, es información **INEXISTENTE**, consagrado en el Art. 73 de la LAIP, la cual establece que “cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, esta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio donde lo haga constar. Por tanto, con base en los considerandos anteriores y Arts. 71, 72 y 73 de la LAIP, confirmase la inexistencia información requerida, todo esto dentro del plazo establecido por la ley requerida bajo el número de referencia **IP-II-51-26-2021**, por medio del presente informe oficial. **3). NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Lic. Manuel Alexander Guevara Hernández.
Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública.
Oficial de Información - ANDA